

30 de noviembre de 1987, así como las resoluciones 1988/26, de 26 de mayo de 1988, y 1988/48, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las decisiones adoptadas los días 7 y 8 de marzo de 1988 en la Cuarta Reunión de los Estados partes en la Convención³⁹,

Consciente de la importante contribución que la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰ puede aportar a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y al logro de la igualdad jurídica y *de facto* entre el hombre y la mujer,

Observando la importancia que en la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se ha asignado a la ratificación de la Convención y a la adhesión a ella,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones⁴¹,

Observando que durante el examen de los informes el Comité convino en tener debidamente en cuenta los diferentes sistemas culturales y socioeconómicos de los Estados partes en la Convención,

1. *Toma nota con preocupación* de que se ha registrado un número menor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

2. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado la Convención o que no se han adherido a ella a que lo hagan cuanto antes;

3. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención⁴² y le pide que le presente informes anuales al respecto;

5. *Toma nota* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su séptimo período de sesiones;

6. *Insta* a los Estados partes a que hagan todo lo posible por presentar sus informes iniciales sobre la aplicación de la Convención, de conformidad con el artículo 18 de la misma y con las orientaciones del Comité;

7. *Toma nota* de las recomendaciones de carácter general adoptadas por el Comité como resultado del examen, realizado en su séptimo período de sesiones, de los medios de lograr la aplicación del artículo 21 de la Convención⁴³;

8. *Toma nota con preocupación* de lo expresado por el Comité sobre las dificultades con que tropieza actualmente y sobre los problemas que lo afectan a consecuencia de la falta de recursos;

9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que realiza el Comité por racionalizar sus procedimientos, acelerar el examen de los informes periódicos y preparar procedi-

mientos y directrices para el examen de los segundos informes, y lo alienta a proseguir sus esfuerzos con tales fines;

10. *Decide* mantener en estudio la solicitud del Comité de que se le conceda más tiempo para celebrar reuniones;

11. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes, facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para que pueda desempeñar eficazmente sus funciones;

12. *Reafirma* que, con ese fin, los recursos de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría deben reforzarse por diversos medios, incluida la redistribución, sin perjuicio de la asignación actual de recursos a la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

13. *Pide también* al Secretario General que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, tenga debidamente en cuenta el párrafo 9 del artículo 17 de la Convención y facilite al Comité el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones a fin de permitirle llevar a cabo su mandato con la misma eficiencia que otros órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados;

14. *Pide* al Comité que siga teniendo en cuenta las consideraciones relativas a la eficacia en función de los costos, así como otras cuestiones pertinentes, a la hora de fijar el lugar donde se celebrarán sus próximas reuniones;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité una evaluación de los costos de la celebración de reuniones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, basándose en la prestación de todos los servicios necesarios al Comité, incluida la asistencia del personal del cuadro orgánico de la División de Promoción de la Mujer, del personal jurídico especializado en la aplicación de los tratados sobre derechos humanos y del personal de secretaría adecuado, y que transmita esa información al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989;

16. *Pide* al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, proporcione, facilite y promueva actividades de información pública relacionadas con el Comité y la Convención, dando prioridad a la divulgación de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

17. *Pide también* al Secretario General que transmita el informe del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información;

18. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y que transmita el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/101. Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 40/108, de 13 de diciembre de 1985, y 42/62, de 30 de noviembre de 1987, en las que, entre otras cosas, hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁴⁰ para el

³⁹ Véase CEDAW/SP/14.

⁴⁰ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁴¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38).

⁴² A/43/605.

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/43/38), cap. V, párr. 770.

período comprendido hasta el año 2000 y estableció medidas para su aplicación inmediata y para el logro general de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1987/18, 1987/19, 1987/20, 1987/21, 1987/22, 1987/23, 1987/24, 1987/25, 1987/26, de 26 de mayo de 1987, y 1988/19, 1988/21, 1988/22 y 1988/29, de 26 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social,

Recordando los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁴⁴, aprobados por la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo, celebrada en Viena del 7 al 15 de septiembre de 1987,

Observando con preocupación las graves consecuencias de la situación económica mundial para los programas y planes destinados al adelanto de la mujer, especialmente en el contexto mundial,

Consciente de la contribución importante y constructiva al adelanto de la condición de la mujer que han hecho la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Destacando una vez más la prioridad de la ejecución, vigilancia, examen y evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro,

Acogiendo con beneplácito los progresos significativos logrados por la Comisión en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1987 en la reestructuración de su programa de conformidad con pautas funcionales, la elaboración de un programa de trabajo sistemático y a largo plazo, así como el fortalecimiento de su papel y sus funciones, y observando el resultado del 32º período de sesiones de la Comisión, celebrado en Viena del 14 al 23 de marzo de 1988⁴⁵ y, en particular, las resoluciones 1988/19, 1988/21, 1988/22 y 1988/29 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre las cuestiones relativas a la mujer,

Acogiendo con beneplácito que el Secretario General haya designado el adelanto de la mujer como una de las prioridades establecidas para el bienio 1988-1989 en la Organización,

Reconociendo la necesidad de que la Comisión considere en sus períodos ordinarios de sesiones los temas prioritarios para sus próximos cinco períodos de sesiones que figuran en el anexo a la resolución 1987/24 del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴⁶ sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

2. *Recuerda* las resoluciones 1, 2 y 4 aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su período extraordinario de sesiones celebrado en 1987⁴⁷, en particular su recomendación de que la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro y la condición jurídica

y social de la mujer en general se incorporen como prioridad global en la introducción del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 de la Organización;

3. *Reafirma* la necesidad de que las Estrategias orientadas hacia el futuro se traduzcan inmediatamente en medidas concretas de los gobiernos, de conformidad con las prioridades nacionales generales, así como de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

4. *Reafirma también* la función central que desempeña la Comisión en cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer y la exhorta a que fomente la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro hasta el año 2000 basándose en los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y el subtema: "Empleo, Salud y Educación", e insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen con la Comisión en esta tarea;

5. *Hace suya* la resolución 1988/19 del Consejo Económico y Social en que, entre otras cosas, el Consejo decidió que la duración del 34º período de sesiones de la Comisión que se celebraría en 1990 se ampliase a diez días;

6. *Reafirma además*, en la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, el papel del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, en particular de la División de Promoción de la Mujer, en su carácter de secretaría sustantiva de la Comisión y de centro de coordinación de los asuntos que interesan a la mujer, la función catalítica del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el papel del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en el fomento del papel de la mujer en el contexto de la participación de la mujer en el desarrollo;

7. *Pide* a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que suministren aportes centralizados y orientados a la acción al informar a la Comisión sobre los temas prioritarios;

8. *Hace suyo* el sistema amplio de presentación de informes para la vigilancia, el examen y la evaluación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se esboza en el anexo a la resolución 1988/22 del Consejo Económico y Social, que ayudará a los Estados Miembros a determinar los problemas y a elaborar medidas correctivas en los planos nacional, regional e internacional, e invita a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, a que informen en consecuencia al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión;

9. *Destaca*, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo teniendo presentes las necesidades específicas y urgentes de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que establezcan objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales y directivos en sus respectivos países;

10. *Destaca también* la necesidad de prestar atención urgente a corregir desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro;

11. *Insta* a que las Naciones Unidas y los gobiernos presten especial atención a la situación de la mujer impedida y a que los gobiernos adopten medidas para asegurar a las mujeres impedidas igualdad de oportunidades, justicia social y participación política en todos los sectores de la sociedad;

⁴⁴ Véase E/CONF.80/10, cap. III.

⁴⁵ E/1988/15.

⁴⁶ A/43/638.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1987, Suplemento No. 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

12. *Hace suya* la resolución 1988/29 del Consejo Económico y Social en que el Consejo pidió al Secretario General que convocara a un seminario sobre la mujer y el desarrollo rural, utilizando los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario para las actividades preparatorias de 1985 de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer establecido de conformidad con la decisión 1983/132 del Consejo;

13. *Hace suya también* la resolución 1988/21 del Consejo Económico y Social en que el Consejo recomendó que se prosiga la actualización del *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*⁴⁸, con especial referencia a los factores que contribuyen al deterioro de la condición de la mujer en los países en desarrollo, así como la resolución 1988/49, de 26 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo pidió al Secretario General que dedique una sección del *Estudio económico mundial* a los aspectos económicos de la situación de la mujer y a la aportación de la mujer al desarrollo económico;

14. *Pide* a la Comisión que en su 33º período de sesiones examine la posibilidad de celebrar en el período comprendido entre 1990 y 1991 una consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública;

15. *Exhorta una vez más* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otros organismos de las Naciones Unidas a que establezcan objetivos quinquenales en cada nivel con referencia al porcentaje de mujeres en puestos del cuadro orgánico y puestos directivos, de conformidad con los criterios establecidos por la Asamblea General, en particular el de la distribución geográfica equitativa, a fin de que, para 1990, la aplicación de la resolución 41/206 D, de 11 de diciembre de 1986, de la Asamblea, se refleje en una clara tendencia ascendente del número de puestos del cuadro orgánico y puestos directivos ocupados por mujeres, y que se fijen objetivos adicionales cada cinco años;

16. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos las comisiones regionales y los organismos especializados, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que informen periódicamente al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión, sobre las actividades emprendidas a todos los niveles para aplicar las Estrategias orientadas hacia el futuro;

17. *Pide también* al Secretario General que incluya en el informe que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro una evaluación de los acontecimientos recientes que se relacionen con los temas prioritarios que se han de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmita a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate de la Asamblea;

18. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer, con partidas adecuadas para difundir transmisiones en diferentes idiomas, y que establezca el centro de coordinación de asuntos de la mujer en el Depar-

tamento de Información Pública de la Secretaría que, de consuno con el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, debe elaborar un programa de información pública más eficaz respecto del adelanto de la mujer;

20. *Decide* seguir examinando estas cuestiones en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/102. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Reafirmando las decisiones contenidas en su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984,

Destacando la función de agente catalítico que ha de desempeñar el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en el sistema de cooperación para el desarrollo de las Naciones Unidas, con el objeto de lograr la participación apropiada de la mujer en las actividades principales de desarrollo en las etapas de preinversión y de apoyar las actividades que benefician directamente a la mujer, en consonancia con las prioridades nacionales y regionales,

Reconociendo que el dinamismo del Fondo reside en su flexibilidad y en la complementariedad de sus funciones prioritarias, la innovadora y la catalítica,

Reconociendo las iniciativas del Fondo tendientes a ayudar a los mecanismos nacionales relacionados con la mujer, a los ministerios de planificación y otros ministerios pertinentes y a las organizaciones intergubernamentales con el fin de integrar los intereses de la mujer y asegurar su participación en los programas de desarrollo a todos los niveles,

Observando los marcos de prioridades regionales del Fondo y su cooperación más amplia con bancos regionales y nacionales y con fondos mayores, por cuyo conducto se han conseguido recursos fundamentales para la participación de la mujer en actividades de desarrollo,

1. *Toma nota* de la nota del Secretario General⁴⁹ en la que figura el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer;

2. *Observa* la continua cooperación del Fondo con las dependencias de todo el sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de la participación de la mujer en el desarrollo, así como con los ministerios de planificación y sectoriales y con los mecanismos nacionales de los países en desarrollo dedicados a la participación de la mujer en el desarrollo;

3. *Destaca* la importancia de fortalecer continuamente la capacidad técnica y financiera del Fondo para permitirle mantener y aumentar sus enfoques flexibles en lo que se refiere al apoyo de actividades en los planos nacional, regional y mundial, incluidas las de las comisiones regionales y las de la División de Promoción de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

4. *Reafirma* la doble función prioritaria del Fondo de actuar como agente catalítico de las actividades principa-

⁴⁸ E/CN.6/1988/7.

⁴⁹ A/43/643.